

F. Pago (N) 1310/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Josefa Pérez Caba, don Saúl Valverde Pérez y don Israel Valverde Pérez con Procuradora doña Macarena Pérez de Tudela López; y de otra como demandado don Benito Villena López Tello y,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora doña Macarena Pérez de Tudela López en nombre y representación de don Francisco Valverde Domingo, se presentó demanda de juicio verbal de desahucio por falta de pago de rentas y reclamación de rentas vencidas y no pagadas contra don Benito Villena López de la finca sita en Tomares, calle Aldarajas, núm. 16, 2.º 1.ª

Segundo. Por la Procuradora Sra. Macarena Peña Camino en nombre y representación de doña Josefa Pérez Caba, don Saúl Valverde Pérez y don Israel Valverde Pérez se presentó escrito exponiendo su condición de sucesores del litigante fallecido, acordándose tenerlos por personados ocupando en el proceso la misma posición de parte demandante que ocupaba aquel.

Tercero. Se acordó señalar día y hora para la celebración del juicio, citándose a las partes con los apercibimientos que señala la ley. Que llegado el día de la vista, a la misma no compareció el demandado pese a estar citado en legal forma, por lo que fue declarado en rebeldía, y sí compareció la parte actora, teniendo dicha vista el resultado que obra en autos, quedando los autos conclusos para sentencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 440.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en la citación que al demandado de desahucio de finca se efectúe se apercibirá que, de no comparecer a la vista, se declara el desahucio sin más trámite. En el supuesto enjuiciado se instó el desahucio por falta de pago de las rentas debidas y se citó a la demandada al acto del juicio al que no compareció, sin causa que se estimara, sin que la demandada se haya personado en forma, ni haya consignado el importe de las rentas debidas por lo que procede dictar sentencia declarando haber lugar al desahucio conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, en relación con el 1555 del Código Civil.

Segundo. A la anterior se acumula otra acción de reclamación de cantidad que ha de prosperar en cuanto que por la parte demandada no se ha acreditado el pago de las rentas correspondientes a los meses de marzo 2004 y siguientes en cuantía de 3.375,00 euros ni de las devengadas con posterioridad, a razón de 450 euros por mes, por lo que conforme a los artículos 1089, 1254, 1255 y 1555.1 del Código Civil procede la estimación de la acción; la cantidad anterior devengará el interés legal prevenido en los artículos 1101, 1108 del Código Civil y 576 LEC.

Tercero. Las costas se han de imponer a la demanda conforme al artículo 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Macarena Pérez de Tudela en nombre de doña Josefa Pérez Caba, don Saúl Valverde Pérez y don Israel Valverde Pérez contra don Benito Villena López de Tello debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la finca sita en Tomares, calle Aldarajas, núm. 16, 2.º 1.ª, condenando al demandado al desalojo, con apercibimiento de ser lanzado a su costa si no lo verifica en el término de ley, así como al pago de la cantidad de 3.375 euros por rentas debidas más

las que se devenguen hasta el lanzamiento, intereses legales y costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, en los términos que señala el artículo 449.1 de la LEC que señala que en los procesos que lleven aparejado el lanzamiento, no se admitirán al demandado los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Benito Villena López Tello, extiendo y firmo la presente en Sevilla a siete de abril de dos mil seis.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE ALGECIRAS

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 554/2003. (PD. 1943/2006).*

NIG: 1100442C20030003974.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 554/2003. Negociado: IP.  
Sobre: Ordinario.  
De: Don José Pérez Montes de Oca.  
Procurador: Sr. Adolfo J. Ramírez Martín.  
Letrado: Sr. Juan García-Beamud Pérez.  
Contra: Herederos de Leonor García Aguilar.

#### E D I C T O

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 554/2003 seguido en el Juzgado Mixto número Uno de Algeciras a instancia de don José Pérez Montes de Oca contra Herederos de doña Leonor García Aguilar, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA 17/2005

En Algeciras, a quince de febrero del año dos mil cinco.

Vistos por mí, doña María José Sanz Alcázar, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario número 554/2003, seguido a instancias de don José Pérez Montes de Oca, representado por el Procurador Sr. Ramírez Martín y dirigido por el Letrado Sr. García-Beamud Pérez, contra Herederos de doña Leonor García Aguilar, en ejercicio de acción declarativa de dominio, y con los siguientes

#### F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de don José Pérez Montes de Oca contra Herederos de doña Leonor García Aguilar, declaro, sin hacer expresa declaración sobre costas causadas, que don José Pérez Montes de Oca ha adquirido por prescripción adquisitiva la mitad indivisa de la finca 950 del Registro de la Propiedad

número Dos de Algeciras, que figura en dicho Registro como de propiedad de doña Leonor García Aguilar, al haber poseído él y sus causahabientes, los anteriores propietarios de que trae causa, dicha mitad indivisa de manera ininterrumpida y en concepto de dueño durante más de treinta años, librándose mandamiento al Sr. Registrador para que proceda a la inscripción de esta adquisición por usucapión a favor de don José Pérez Montes de Oca y para su sociedad de gananciales formada con doña María García Serrano de la mitad indivisa de la finca número 950 de Los Barrios (descrita como «una casa sin número de gobierno en la calle La Plata de la Villa de Los Barrios, que en su totalidad se compone de un solo piso con cuatro habitaciones y patio, midiendo diez metros de frente por veinte de fondo, o sea doscientos metros cuadrados; linda: por la derecha entrando y por la espalda, con casa de don José González de la Vega, hoy de don Adriano Séller; y por la izquierda con la de herederos de Francisco Ortega, hoy de doña Francisca Gómez Medina») que aparece

en el registro como de propiedad de doña Leonor García Aguilar, cancelando la inscripción de dominio contradictoria.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe interponer contra ella recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública ordinaria, ante mí, acto seguido a su pronunciamiento. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos de doña Leonor García Aguilar, extendiendo y firmo la presente en Algeciras a tres de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 15 de mayo de 2006, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia para la «Redacción de proyecto, dirección facultativa y otros trabajos de construcción de edificio administrativo en la avenida de Grecia, de Sevilla». (PD. 1932/2006).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 41.3010CT.06.
  - d) Código CPA-2002: 45.21.15.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Redacción de proyecto, dirección facultativa y otros trabajos de construcción de edificio administrativo en la avenida de Grecia, de Sevilla».
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - d) Plazo de ejecución: Cuarenta y tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 3.393.218,05 €.
5. Garantía provisional: 67.864,36 €.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa. Dirección General de Patrimonio.
  - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana.

- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 955 064 788.
- e) Fax: 955 064 719.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 3 de julio de 2006.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación del contratista: No se exige.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del día 11 de julio de 2006.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    2. Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana.
    3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
    4. Fax: 955 064 719.
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
    - e) Admisión de variantes: Sin variantes.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.
  - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana.
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha: 19 de julio de 2006.
  - e) Hora: 11,00 horas.
10. Otras informaciones. Examen de la documentación: La Mesa de Contratación hará público en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.